



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1588

23/12/2019

3373

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, sobre los agentes de la Brigada de Información de la Policía Nacional, cabe indicar que les es de aplicación lo establecido en el apartado 1.4 del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 28 de noviembre de 1986, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley 9/1986, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales (ampliado por Acuerdos del Consejo de Ministros de 17 de marzo y 29 de julio de 1994), que establece que con carácter genérico tiene la clasificación de "Secreto" lo relativo a "la estructura, organización, medios y procedimientos operativos específicos de los servicios de información, así como sus fuentes y cuantas informaciones o datos puedan revelarlas".

Por otra parte, se señala que la Policía Nacional detuvo a tres personas como presuntas autoras de delitos de desórdenes públicos, atentado, daños y lesiones.

De la presencia de agentes de la Policía Nacional se informó a través de la Subcomisión de Información celebrada días antes.

Por último, cabe señalar que funcionarios de la Unidad de Intervención Policial (UIP) estaban en disposición de intervenir si la Policía Autonómica, competente en materia de seguridad ciudadana, solicitaba apoyo, circunstancia que no se produjo.

Madrid, 20 de febrero de 2020